

CONVENIO DE VINCULACIÓN

En la ciudad de Montevideo, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil quince, comparecen: I) **Por una parte**: La Asociación Española Primera de Socorros Mutuos (R.U.T. 212567060019) representada en este acto por Gerardo García Rial y Darwin Cerizola Pintaner, titulares de la cédula de identidad número 977.707-4 y 830.165-0 respectivamente, en sus calidades de Presidente y Secretario del Consejo Directivo respectivamente, con domicilio en Bvar. Artigas 1515 (en adelante la “**Empresa**”), II) **Por la otra parte**: La Universidad de la República y la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, representadas en este acto por el Rector de la Universidad, Dr. Roberto Markarian, titular de la cédula de identidad número 1.040.686-2, y el Decano de la Facultad de Medicina, Dr. Fernando Tomasina, titular de la cédula de identidad número 1.554.746, con domicilio en Gral. Flores 2125, (en adelante se considerarán la “**Entidad**”), y la Empresa conjuntamente con la Entidad, se considerarán las “**Partes**”), acuerdan constituir y otorgar el presente acuerdo de vinculación (en adelante, el “**Contrato de Vinculación**”).

PRIMERO. Antecedentes.

1.1 La Empresa gestionó ante la ANII en el marco de la Convocatoria Alianza para la Innovación 2013, financiamiento mediante la modalidad de Subsidio, para el proyecto de tipo Alianza para la Innovación-Modalidad II, sector Salud Humana y Animal, **Número Ali-2_2013_1_4204 denominado Relevancia pronóstica del perfil genético y epigenético en Leucemia Mieloide Aguda** (en adelante el “**Proyecto**”). En la propuesta presentada ante la ANII, la Empresa asumió la obligación de formalizar un convenio de vinculación con la Entidad, en caso que el Proyecto resulte aprobado por la ANII, a los efectos de establecer un vínculo jurídico entre las partes para la ejecución del mencionado Proyecto.

1.2 Con fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, la solicitud de financiamiento para la ejecución del Proyecto fue aprobado por Resolución del Directorio de la ANII N° 1590/014.

1.3 ANTECEDENTES RELEVANTES DE LA EMPRESA Y DE LA ENTIDAD

I) La Asociación Española es una institución sin fines de lucro fundada en el año 1864, con personería jurídica reconocida por el Poder Ejecutivo, dedicada a la Salud, cuya misión es “*brindar los servicios de Salud y difundir y promover la ciencia médica, ofreciendo un ámbito de crecimiento y desarrollo, mediante la actualización permanente del conocimiento científico y la tecnología de última generación*”. Claro ejemplo de ello es el Laboratorio de Técnicas Especializadas en su sección Biología Molecular que se ha constituido en centro de referencia nacional e internacional para el estudio de las enfermedades infecciosas y hemato-oncológicas. II)

De acuerdo a la ley orgánica de la Universidad, compete a esta: impartir enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al desarrollo en aspectos de interés general. III) El Laboratorio de Técnicas Especializadas, sección Biología Molecular de la AEPSM y el Departamento de Genética de la Facultad de Medicina (UdelaR) han discutido y acordado desarrollar actividades conjuntas en el proyecto científico-académico, titulado: "Relevancia Pronóstica del perfil genético y epigenético en Leucemia Mieloide Aguda" vinculado al estudio genómico-epidemiológico de las Leucemias Agudas Mieloblásticas y Mielodisplasias.

SEGUNDO. Objeto.

A los efectos de la ejecución del Proyecto, y siendo una condición esencial para conceder el financiamiento que otorgará la ANII, la Empresa y la Entidad suscriben el presente acuerdo con el objeto de regular las relaciones internas de las mismas, así como su vinculación frente a la ANII y frente a terceros.

TERCERO. Plazo.

El plazo de duración del presente Convenio de Vinculación será hasta el 28 de febrero del año 2018, pudiendo renovarse en forma automática, por el plazo necesario a los solo efectos de la finalización del proyecto.

CUARTO. Domicilios.

El domicilio de la Empresa y de la Entidad a los efectos del presente Convenio de Vinculación es el que surge de la comparecencia.

QUINTO. Responsabilidad.

Respecto de cualquier tipo de obligación que pueda surgir en la ejecución del Proyecto, las partes comparecientes responderán entre ellas únicamente por las obligaciones que son puestas a su cargo y que asumen para la ejecución del Proyecto, reputándose dichas obligaciones divisibles.

SEXTO. Admisión de nuevos integrantes y/o cesión de participaciones.

No se admitirán nuevos integrantes ni la cesión total o parcial de la participación que la Empresa o que la Entidad asume por el presente Convenio de Vinculación, sin el previo consentimiento de las Partes.

SÉPTIMO. Vinculación con la ANII.

Las Partes declaran conocer y aceptar que el vínculo establecido por el presente Convenio de Vinculación regula exclusivamente las relaciones jurídicas entre las Partes comparecientes, y que

no existe en virtud del presente vínculo o relación alguna entre ellas y la ANII, sin perjuicio del vínculo que mantiene la Empresa y la ANII conforme a la documentación suscrita en virtud de la ejecución Proyecto. En este sentido y sin perjuicio de lo anterior, la Entidad declara conocer y aceptar que, la Empresa, en su calidad de adjudicataria de la financiación otorgada por la ANII a los efectos de la ejecución del Proyecto, tiene plenas facultades para acordar con la ANII los términos y condiciones que ambas partes estimen convenientes, declarando, asimismo, que se obligan a ceñirse a los términos y condiciones pactadas o que pacte en el futuro la Empresa y la ANII para la ejecución del Proyecto, en lo que respecta a las obligaciones asumidas por cada parte de acuerdo a lo establecido en el Proyecto y en la cláusula Noveno del presente Convenio de Vinculación, y su responsabilidad frente a la ANII. A tales efectos, la Empresa se obliga a comunicar inmediatamente a la Entidad cualquier modificación que se produjera en los términos y condiciones del Proyecto y el financiamiento.

OCTAVO. Administración.

La dirección del Proyecto estará a cargo de una Gerencia, que será ejercida por una Comisión integrada por un representante de cada uno de las Partes, ello son: Dra. María Noel Zubillaga por la Asociación Española y Dra. Mónica Cappetta por el Departamento de Genética de la Facultad de Medicina de la UdelaR.

La Gerencia realizará las tareas de administración y dirección y tendrá los siguientes cometidos:

- a) Coordinar las actividades para el mejor cumplimiento del Proyecto y las actividades relacionadas con el mismo, derivados de la adjudicación;
- b) Asegurar la unidad de criterios;
- c) Dirimir los conflictos internos que pudieran surgir en la ejecución de las tareas y actividades propias del Proyecto y cumplir con el cronograma de ejecución del mismo, teniendo en todo caso como objetivo prioritario el más exacto cumplimiento del Proyecto y del contrato a celebrarse con la ANII.

Respecto a la deliberación de la Gerencia, le corresponderá a cada integrante 1 voto. A los efectos de su convocatoria, uno cualquiera de los integrantes deberá citar por escrito o vía correo electrónico a los restantes, indicando las materias específicas sobre las que habrán de pronunciarse. Todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad de votos, no de presentes.

La participación y las votaciones podrán ser realizadas en forma personal o a distancia, esto es, por carta simple enviada por fax, escaneada en un archivo adjunto en correo electrónico, o bien vía correo ordinario.

NOVENO. Participación en los trabajos.

De conformidad con lo que se establece en la cláusula Quinto, cada una de las Partes realizará las actividades y tareas que se establecen en el Plan de Trabajo del Proyecto que se adjunta

como Anexo I del presente Convenio de Vinculación, y de conformidad a las pautas que allí se indican.

Las partes convienen en que, la Empresa transferirá al Departamento de Genética de la Facultad de Medicina, de lo que perciba de la ANII por concepto de apoyo económico para la ejecución del Proyecto, la suma que se indica a continuación, correspondiente a la cuota parte de ejecución del Proyecto: ochenta y ocho mil doscientos dólares (U\$S 88.200), de acuerdo a lo establecido en el Plan de Gastos del Proyecto presentado ante la ANII. Dicho monto se otorgará al Departamento de Genética de la Facultad de Medicina a través de la compra de reactivos, insumos de laboratorio u oficina, pago de servicios, equipamiento, de acuerdo a lo establecido previamente por ambas partes y en el cronograma financiero.

Sin perjuicio de ello, y sin que implique modificación de la distribución de tareas, servicios y suministros definidos en este Convenio de Vinculación, las partes podrán en cualquier momento renegociar entre sí los ajustes y modificaciones que entiendan pertinentes, siempre que la Empresa haya obtenido la previa aprobación de la ANII, y siempre y cuando no se afecte la continuidad de las actividades de ejecución del Proyecto ni la calidad de las prestaciones.

Se deja expresa constancia que la distribución de tareas establecida en la presente cláusula queda subordinada a la obligación prioritaria de dar cumplimiento al Proyecto.

DÉCIMO. Aportes de cada Entidad.

A los efectos de la ejecución del Proyecto, cada una de las Partes aporta los bienes que se indican en el Anexo II del presente, propiedad de cada una de ellas. Una vez finalizado el plazo estipulado para el presente Convenio de Vinculación, los mismos serán restituidos a su propietario de forma inmediata, siempre que no sea éste quien este haciendo uso del mismo.

UNDÉCIMO. Relaciones internas entre las Entidades . Cumplimiento del Proyecto.

Queda expresamente acordado que las partes se ajustarán en su actividad relacionada con el Proyecto a que refiere el presente Convenio de Vinculación, en forma estricta y en un todo de conformidad a sus disposiciones, a los requerimientos del pliego del llamado y al contenido de la propuesta presentada a la ANII por la Empresa a la que darán cumplimiento con la máxima diligencia, profesionalidad y lealtad, procurando llevar a cabo las prestaciones, tareas y servicios en los plazos estipulados y con la más alta calidad.

DÉCIMO SEGUNDO. Confidencialidad.

Cada una de las Partes, se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a cualquiera de las otras Partes a las que haya podido tener acceso en virtud de la ejecución del Proyecto. Asimismo, las Partes acuerdan que los datos e informaciones relativas al Proyecto, tienen el carácter de confidencial. A tales efectos las Partes garantizan dicha confidencialidad respecto del personal que trabaje en la ejecución del Proyecto.

En todo caso, la publicación de los datos acerca del Proyecto se realizará de común acuerdo entre las Partes.

DÉCIMO TERCERO. Propiedad sobre las innovaciones.

1. Los derechos de propiedad intelectual respecto de los resultados obtenidos así como de los procesos utilizados por las Partes en relación con el Proyecto, serán explotados conjuntamente por las Partes, las cuales podrán asimismo difundir los resultados obtenidos de la manera que entiendan conveniente de común acuerdo. Las Partes podrán solicitar conjuntamente el registro o protección sobre su propiedad intelectual tanto en el país como fuera del mismo, asumiendo los costos en la proporción que en cada caso corresponda según la participación de cada Entidad en el Proyecto o en su defecto, según lo acordado por las partes.
2. La UDELAR se regirá por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 08 de marzo de 1994 y sus modificativas. Los autores tendrán derecho a que su nombre figure en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

DÉCIMO CUARTO. Rescisión.

Este presente contrato se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad, en caso de que por razones ajenas a la voluntad de las Partes, éstas no puedan cumplir con el objeto del mismo. Asimismo, las Partes acuerdan que el incumplimiento de alguna de las Partes de las obligaciones respectivamente asumidas, dará derecho a la otra Parte a solicitar la rescisión de este contrato más los daños y perjuicios si correspondieren.

DÉCIMO QUINTO. Legislación y jurisdicción.

Las Partes acuerdan que la legislación aplicable al presente será la de la República Oriental del Uruguay y que los jueces competentes para la interpretación y ejecución de las disposiciones del presente Convenio de Vinculación serán los jueces de Montevideo. Asimismo establecen que toda notificación que deban practicarse se verificará mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio de comunicación fehaciente, dirigidos a los domicilios constituidos en este Convenio de Vinculación.

Y para constancia se otorgan dos ejemplares de un mismo tenor en los lugares y fechas indicados en la comparecencia.

EMPRESA

Por Asociación Española

Primera de Socorros Mutuos

Gerardo García Rial

Darwin Cerizola

ENTIDAD

Por Universidad de la República

Roberto Markarian

Fernando Tomasina

ANEXO II

Bienes aportados por cada Institución para la ejecución del proyecto

Laboratorio de Biología Molecular de la Asociación Española Primera en Salud:

- 5 Termocicladores
- 1 Analizador de Imágenes
- 2 Cámaras de Flujo Laminar
- 1 Equipo purificador de Agua
- 3 Microcentrifugas
- Cubas de electroforesis horizontal
- Cuba de electroforesis vertical
- 1 Espectrofotómetro
- 1 Horno de Hibridización
- 3 Baños Termostatizados
- 1 Incubador de CO₂
- 1 Autoclave
- 5 Heladeras con Freezer
- 3 Freezer de -20°C
- 2 Freezer de -80°C
- Máquina de fabricación de hielo
- 1 Microondas
- 2 Balanzas electrónicas
- 1 Transiluminador UV
- 2 Equipo PCR en tiempo real (LightCycler)
- 1 Cámara de UV
- Instrumental de Laboratorio completo de mesada

Facultad de Medicina:

- Termocicladores comunes y de gradiente
 - Equipo de real-time PCR con HRM
 - Equipos de electroforesis horizontal y vertical
 - Procesador de imágenes con UV
 - Heladeras, freezers -20°C y -80°C
 - Estufas, baños termostatizados
 - Purificador y destilador de agua
 - Equipo de HPLC Agilent, columnas de HPLC
 - Centrifugas refrigeradas y microcentrifugas
 - NanoDrop para cuantificación de ac. nucléicos
 - Autoclaves, cámaras de gases, cámaras de flujo laminar
 - Equipamiento Básico de laboratorio de biología molecular
 - Computadoras de 32 Gb RAM y 16 Gb RAM con conexión remota
- 
- 